



INIFAP-CIPAC
DIRECC. DE COORD. Y VINC. ESTATAL
JAG. MICH., 1.2/00515

inifap

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

Uruapan, Mich., 20 de julio de 2010.

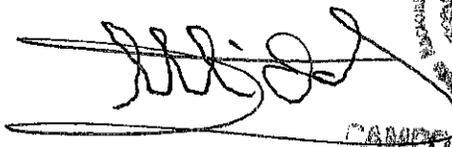
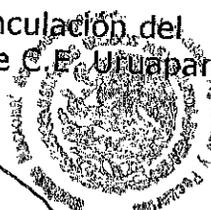
ASUNTO: Se envía convenio

INGENIERO
JAIME CARBAJAL VAZQUEZ
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán
Presente.

Adjunto al presente me permito enviar a usted un tanto del convenio de concertación para la realización de residencias profesionales, celebrado con esta institución, debidamente firmado.

Sin otro particular de momento, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección
Director de Coordinación y Vinculación del
INIFAP en Michoacán y Jefe de C.E. Uruapan

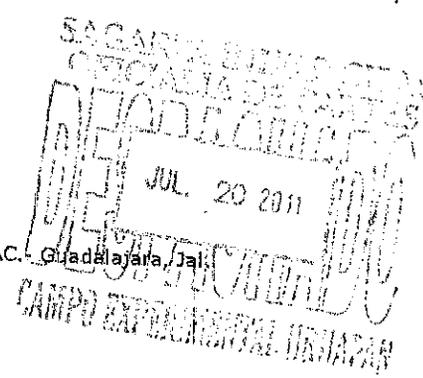


CAMPO EXPERIMENTAL URUAPAN

DR. IGNACIO VIDALES FERNANDEZ

C.c.p. DR. GERARDO SALAZAR GUTIERREZ.- Director de Investigación del CIRPAC. Guadalajara, Jalisco
Archivo

c/anexo

IVF/meof.


SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y FORESTAL
CIRPAC
CAMPO EXPERIMENTAL URUAPAN
JUL 20 2011



INIFAP-CIPAC
DIRECC. DE COORD. Y VINC. ESTATAL
JAG. MICH., 1.2/00515

inifap

Instituto Nacional de Investigaciones
Forestales, Agrícolas y Pecuarias

Uruapan, Mich., 20 de julio de 2010.

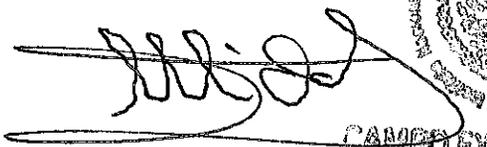
ASUNTO: Se envía convenio

INGENIERO
JAIME CARBAJAL VAZQUEZ
Director General del Instituto Tecnológico
Superior de Pátzcuaro, Michoacán
P r e s e n t e .

Adjunto al presente me permito enviar a usted un tanto del convenio de concertación para la realización de residencias profesionales, celebrado con esta institución, debidamente firmado.

Sin otro particular de momento, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Director de Coordinación y Vinculación del
INIFAP en Michoacán y Jefe de C.E. Uruapan



CAMPO EXPERIMENTAL
URUAPAN

DR. IGNACIO VIDALES FERNÁNDEZ

C.c.p. DR. GERARDO SALAZAR GUTIEREZ.- Director de Investigación del CIRPAC. Guadalajara, Jalisco
Archivo

c/anexo

IVF/meof.

SAGARPA INIFAP CIPAC
OFICINA DE PARTES
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
JUL 20 2011
CAMPO EXPERIMENTAL URUAPAN

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO
CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN
DE RESIDENCIAS PROFESIONALES

BASES DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO". REPRESENTADO POR EL DIRECTOR ING. JAIME BULMARO CARBAJAL VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR REGIONAL, DR. KEIR FRANCISCO BYERLY MURPHY, A QUINES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INIFAP", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

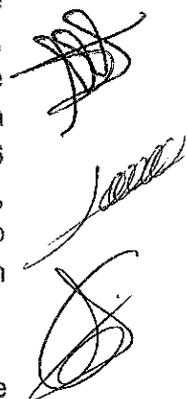
I.- DE "EL INSTITUTO".

- I.1. Que por decreto ejecutivo, publicado el 20 de marzo del 2007. En el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, se creó el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro; como un Organismo Público Descentralizado de la administración Pública Estatal, con Personalidad jurídica y Patrimonios propios, sectorizado a la Secretaria de Educación en el Estado.
- I.2. El Instituto tiene por objeto impartir Educación Tecnológica integral de nivel Superior, que fortalezca la conducta responsable y asertiva en el Educando.
- I.3. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.4. Que celebra este convenio con las facultades que le confiere el artículo 5to., fracción VI del citado decreto.
- I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Emiliano Zapata S/N de la Localidad de Tzurumútaro perteneciendo al Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, Tel: 5-42- 50- 49, 5- 42- 50- 63, 5- 42- 50- 67, Fax 5- 42- 51- 09 Fax. 3- 16- 75- 93, E-Mail: itspatzcuaro@gmail.com

El Instituto siendo una entidad moderna, reconocida por su calidad en el servicio y su alto desempeño del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, asume la certeza de que sus residentes tienen el potencial para el óptimo desempeño laboral y así lograr que la empresa alcance un mejor nivel administrativo y laboral.

II. DE "EL INIFAP":

- II.1. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con su decreto de creación de fecha 28 de Septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Octubre del mismo año, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.2. Que tiene por objeto realizar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo agrícola, pecuario y forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en la referida materia, así como la prestación de servicios relacionados con su objeto.
- II.3. Que tiene entre sus atribuciones generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícola, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector público, federal, estatal o municipal y sector privado de carácter nacional e internacional; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones y a través de la suscripción de los instrumentos legales que correspondan.
- II.4. Que para el ejercicio de sus atribuciones cuenta con 8 (ocho) Centros de Investigación Regional, que son: Noroeste, Noreste, Norte Centro, Pacífico Sur, Pacífico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro; 33 (treinta y tres) Direcciones de Coordinación y Vinculación, ubicándose una en el Distrito Federal, otra en la Región Lagunera y las 31 restantes en cada entidad federativa en todo el país y 6 (seis) Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria que son: Microbiología, Parasitología Animal, fisiología y Genética Animal, Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas forestales, Relaciones Agua-Suelo Planta-Atmósfera y Producción Sostenible.
- II.5. Que el Dr. Keir Francisco Byerly Murphy, en su carácter de Director del Centro de Investigación Regional Pacífico Centro del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (CIRPAC), se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, según consta en el poder especial otorgado a

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials at the bottom.

través de oficio número JAG.100.000567 de fecha 2 de mayo de 2005, conferido en los términos del artículo 12 fracción XX del Estatuto Orgánico del INIFAP y artículo 22 fracciones I y VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.6. Que su objetivo según consta en el Estatuto Orgánico expedido el 13 (trece) del mes de Diciembre de 2001, es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo Agrícola, Pecuario y Forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica e la referida materia.

II.7. Que es una Institución constituida legalmente en los términos de las leyes mexicanas.

II.8. Que tiene establecido su domicilio legal en el Parque Colomos s/n, Col. Providencia, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.9. Que establece las presentes bases de concertación con base a los siguientes motivos:

Realización de residencia profesional para acreditar el noveno semestre de las carreras de:

Ingeniería en Desarrollo Comunitario e Ing. Ambiental con orientación al área de:

- a) Diseño y Desarrollo de Proyectos para el Desarrollo Comunitario
- b) Análisis de Factibilidad de Proyectos Productivos
- c) Análisis de Condiciones Medio Ambientales
- d) Programas y Proyectos de Desarrollo Sustentable

Objetivo: *Planear, gestionar, ejecutar y evaluar proyectos comunitarios, promoviendo el dialogo intercultural entre la compleja diversidad de las relaciones sociales políticas y culturales favoreciendo el manejo sustentable de los recursos.*

Licenciatura en Administración, Ing. en Gestión Empresarial e Ing. en Administración con orientación al área de:

- a) Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros
- b) Programas de Capacitación
- c) Diseño y Desarrollo Organizacional
- d) Procesos de Mercadotecnia
- e) Administración de Proyectos Turísticos



Objetivo: *Formar profesionales de la administración capaces de crear, dirigir e innovar las organizaciones, optimizar los recursos, ser competitivos en un entorno nacional e internacional basados en conocimientos, habilidades y actitudes, con una visión emprendedora, ética y humana que le permita contribuir al desarrollo sustentable.*

Licenciatura en Informática e Ing. en Tecnologías de la Información y Comunicaciones con orientación al área de:

- a) Análisis, Diseño y Desarrollo de Sistemas de Computación
- b) Diseño e Implementación de Redes
- c) Administración de Sistemas y Bases de Datos
- d) Diseño de Sistemas Web e Internet
- e) Proyectos y Programas de Seguridad Informática
- f) Proyectos y Programas de Mantto. Correctivo y/o Preventivo

Objetivo: *Integrar y administrar tecnologías de la información y comunicaciones, contribuyan a la productividad y el logro de los objetivos de las organizaciones; caracterizándose por ser líderes, críticos, competentes, éticos y con una visión empresarial., comprometidos con el desarrollo sustentable.*

III.- De las partes:

- III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "el INIFAP" y "el INSTITUTO", para realizar programas de residencias profesionales, con alumnos y profesores de ambas instituciones.

Segunda.- Comisión técnica. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una comisión técnica, misma que estará formada por los representantes que considere necesario cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte. Por "el INIFAP" el Director de Coordinación y Vinculación Estatal y por "EL INSTITUTO" el Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación. Las atribuciones de esta comisión serán:



- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente convenio.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

Tercera.- "el INIFAP" y "el INSTITUTO" otorgarán las facilidades que se requieran para que alumnos, docentes e investigadores realicen visitas de inducción que consistirán en recorridos por sus instalaciones para conocer, de manera general, el ambiente y actividades de trabajo en ambos campos.

Cuarta.- "el INIFAP" facilitará, cada semestre, visitas a sus instalaciones a estudiantes y profesores de "el Tecnológico" previa solicitud por escrito, con treinta días de anticipación como mínimo.

Quinta.- Así mismo, "el INIFAP" está de acuerdo en que los estudiantes que hayan cubierto los créditos requeridos, realicen en sus instalaciones las residencias profesionales, las cuales se sujetarán a la normatividad vigente en "el INSTITUTO", en el cual, el alumno deberá contar con un asesor por parte de "el INIFAP" que se encargará de supervisar las actividades y el proyecto que realice el alumno, en tanto que "el INSTITUTO" asignarán a un asesor académico que supervisará al alumno, de común acuerdo con "el INIFAP".

Sexta.- Las Residencias Profesionales tendrán una duración de cuatro a seis meses, debiendo cubrir en este periodo un total de 640 horas. Para que el alumno solicitante de residencias profesionales quede incorporado dentro del presente acuerdo, sólo es necesaria una carta de presentación emitida por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación de "el INSTITUTO" y una carta de aceptación de "el INIFAP".

Séptima.- Las residencias profesionales se realizarán en aquellas áreas afines a la especialidad del estudiante y profesor.

Octava.- Para realizar su labor, a los investigadores, residentes y personal docente de estadías técnicas se les proporcionará, en la medida de lo posible, el equipo de seguridad que requieran por las actividades que vayan a desempeñar, y éstos cuidaran de la mejor manera posible todo el equipo que se les proporcione. En caso de que se deteriore por su uso normal, el participante los reportará de manera oportuna con su jefe, para su reposición.

Novena.- A los residentes que se sorprenda dando mal uso o deteriorando intencionalmente el equipo de seguridad, serán amonestados por dichos actos y en caso de reincidir será sujeto de cancelación de su actividad, reportando de manera inmediata a "el Instituto", a través del respectivo Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

Décima.- Tomando como base el acuerdo presidencial del día 9 de junio de mil novecientos ochenta y siete, todos los residentes pueden seguir gozando de los beneficios que les otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre y cuando "el Tecnológico" no los dé de baja ante el IMSS.

Décima primera.- "el INIFAP" otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación de "el Instituto" efectúen supervisión directa a los residentes, previa notificación a "el INIFAP".

Décima segunda.- "el INIFAP" y "el Instituto" podrán negociar un apoyo económico de parte del "el INIFAP" para los residentes, en calidad de beca, para apoyo de los gastos que les origine a éstos la propia prestación de la residencia profesional.

Décima tercera.- "el INIFAP" apoyará a "el Instituto" en los procesos de evaluación del desempeño de los residentes y personal docente de estadías técnicas, para lo cual recibirá de éstos los formatos y la normatividad vigente.

Décima cuarta.- Una vez que el residente haya concluido con la actividad encomendada en "el INIFAP", éste otorgará una carta de conclusión en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

Décima quinta.- Al residente que incurra en tres faltas de asistencia, injustificadas, consecutivas o alternadas, en un lapso de tiempo no mayor a treinta días, se le podrá cancelar la residencia profesional.

Décima sexta.- Convenios específicos. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

Décima séptima.- Relación laboral. El personal de cada una de las partes que intervenga para dar cumplimiento al objeto de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y/o sustituto.

Décima octava.- Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

Décima novena.- Propiedad intelectual. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaron a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

Vigésima.- Del cuidado del equipo y materiales. Ambas partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las

mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

Vigésima primera.- Confidencialidad. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar con la previa autorización de las partes.

Vigésima segunda.- Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Vigésima tercera.- Interpretación y controversias. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes y de no ser así se solicitará la intervención de una tercera instancia perita en la materia para solucionar dicho conflicto.

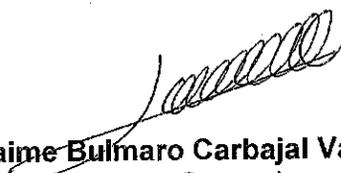
Vigésima cuarta.- Vigencia. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia, en la ciudad de Pátzcuaro Michoacán, a los 16 días del mes de Mayo del año 2011.

Por "el INIFAP"

Por "el Instituto"


Dr. Keir Francisco Byerly Murphy
Director Regional del CIRPAC INIFAP


Ing. Jaime Bulmaro Carbajal Vázquez
Director General

TESTIGOS


Dr. Ignacio Vidales Fernández
Director de Coordinación y Vinculación y
Jefe de Campo Experimental de Uruapan


Ing. Juanita Cervantes Gil
Jefe de Depto. de Vinculación y
Extensión